



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR - NIT. 891.180.008-2 contra ALLAN JAVIER CERVERA GÓMEZ - C.C. 13.392.133. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00753-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra ALLAN JAVIER CERVERA GÓMEZ, así:

1. CUOTAS VENCIDAS DEL PAGARÉ No. GF1-158698
 - 1.1. \$184.368 de la cuota que debía ser cancelada el 5/05/2022, más los intereses moratorios desde el 6/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. \$11.859 de intereses corrientes.
 - 1.3. \$340 por concepto de primas de seguro.
 - 1.4. \$187.345 de la cuota que debía ser cancelada el 5/06/2022, más los intereses moratorios desde el 6/06/2022, a la tasa máxima legal



permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.5. \$8.965 de intereses corrientes.
- 1.6. \$257 por concepto de primas de seguro.
- 1.7. \$190.370 de la cuota que debía ser cancelada el 5/07/2022, más los intereses moratorios desde el 6/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$6.025 de intereses corrientes.
- 1.9. \$173 por concepto de primas de seguro.
- 1.10. \$193.444 de la cuota que debía ser cancelada el 5/08/2022, más los intereses moratorios desde el 6/08/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. \$3.036 de intereses corrientes.
- 1.12. \$87 por concepto de primas de seguro.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



TERCERO: Reconocer personería a la Dra. CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.